

Minuto



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

02

1	
2	
3	
4	
5	
6	CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD En esta ciudad
7	LIMITADA DENOMINADA: de San Fran-
8	cisco de Qui
9	PYDACO "PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES - to, Capital -
10	COMERCIALES CIA. LTDA. de la Repúbli
11	ca del Ecu-
12	POR: \$ 100.000,00 dor, hoy día
13	jueves dos -
14	DI 3 COPIAS.- de junio de
15	mil novecien-
16	tos ochenta -
17	y tres, ante
18	mí, DOCTOR -
19	JORGE MARCHAN FIALLO, NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO QUINTO DE ESTE -
20	CANTON, comparecen las siguientes personas: DON JORGE EDMUNDO PI-
21	NOS CORDERO, casado, por sus propios derechos; DON DANIEL MAGNO,
22	casado, por sus propios derechos; y , la señorita ANGELITA PEREZ
23	RUALES, soltera, por sus propios y correspondientes derechos . -
24	Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de -
25	edad, legalmente capaces y hábiles para contraer y obligarse; do-
26	miliados y residentes en este Cantón y ciudad de Quito, a quie-
27	nes conozco de que doy fe; y dicen que eleve a escritura pública
28	el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que

transcribo íntegramente a continuación es el siguiente. - - -

1 S E Ñ O R N O T A R I O . - En el Registro de Escrituras Públi-
2 cas a su cargo , sírvase incorporar una de constitución de una -
3 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
4 cláusulas. - - - P R I M E R A . - Comparecientes: Comparecen -
5 a la celebración de la siguiente escritura las siguientes perso-
6 nas: Jorge Edmundo Pinos Cordero, de nacionalidad ecuatoriana ,
7 de estado civil casado y con domicilio en Quito; Daniel Magno ,
8 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domici-
9 lio en esta ciudad de Quito; y , señorita Angelita Pérez Ruales,
10 ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciu-
11 dad de Quito, los mismos que expresan la voluntad de asociarse -
12 para establecer una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor
13 de los Estatutos que a continuación se describen. - - - S E -
14 G U N D A . - E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A . -
15 Capítulo primero: De la Compañía, Denominación , Objeto , Nacio-
16 nalidad , Domicilio y Duración. A R T I C U L O P R I M E R O . -
17 Denominación : La Compañía se denominará PYDACO "PRODUCTORES Y
18 DISTRIBUIDORES COMERCIALES Cía. Ltda / y se regirá por las Le-
19 yes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Com-
20 pañías, Código de Comercio , por los convenios de la partes, Cód-
21 digo Civil y muy especialmente por el presente Estatuto . - - -
22 A R T I C U L O S E G U N D O . - Objeto : La Compañía se dedi-
23 cará a: a) . - Comercialización de Productos de consumo de prime
24 ra necesidad tales como: arroz, azúcar, aceites comestibles, harinas y
25 sus derivados como pastas , fideos; leches y sus derivados tales
26 como cremas, quesos, mantequillas, etcétera; jabones, productos
27 alimenticios elaborados, materias primas, etcétera . - b).- Rea-
28



DOCTOR
DE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

lizar convenios incluyéndose de asociaciones con compañías simila-
res nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en
licitaciones para el suministro de productos relacionados con el
giro mercantil de la compañía.-Realizar representación de empresas
nacionales o extranjeras, recibir artículos en comisión y actuar
como mandatario o apoderado; para ello podrá realizar toda clase
de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permiti-
dos por la Ley, siéndole facultativo representar a personas natu-
rales o jurídicas nacionales o extranjeras cuyas actividades ten-
gan relación con el objeto social indicado.-ARTICULO TERC
CERO . - Duración de la Compañía: La Compañía tendrá un plazo
de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscrip-
ción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil; este
plazo podrá prorrogarse, disminuirse, disolverse o liquidarse, an-
tes del cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre
el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. - AR-
TICULO CUARTO . - Nacionalidad y Domicilio: La Compañía
es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciu-
dad de Quito, pudiendo establecer Sucursales, agencias, represen-
taciones y oficinas en cualquier lugar de la República del Ecua-
dor o en el Exterior. -CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPI-
TAL.- ARTICULO QUINTO . - Del Capital Social : El
capital social de la compañía es de CIEN MIL SUCRES (\$100.000,00),
dividido en cien participaciones sociales, iguales e indivisibles
de un mil sucres (\$1.000,00) cada una. - Estas participaciones so-
ciales se harán constar en certificados de aportación que tendrán
el carácter de no negociables y estarán firmados por el Presiden-
te y el Gerente General de la Compañía. A cada socio se le entre-

Artículo Vigésimo Quinto

1 podrá un Certificado de aportación en el que constará el número de
2 participaciones que le corresponda.-ARTICULO SEXTO.-Del Aumento del
3 Aumento del Capital: Si los socios acordaren aumentar el capital so-
4 cial, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en
5 proporción a sus aportes sociales, salvo convenio contrario.-ARTI-
6 CULO SEPTIMO.-De la transferencia de las Partes Sociales: Los so-
7 cios podrán transferir sus participaciones sociales cuando así lo
8 acuerden y consientan unánimemente la totalidad del capital social
9 y puedan transmitirse por herencia.- ARTICULO OCTAVO.-De los dere-
10 chos y obligaciones de los Socios.- Los derechos y obligaciones de
11 los socios son los constantes en los artículos ciento dieciseis y
12 ciento diecisiete de la Ley de Compañías, que se tendrán como par-
13 te integrante de estos estatutos.-CAPITULO TERCERO.-De la Admi-
14 nistración y Fiscalización : La Compañía estará dirigida y gover-
15 nada por la Junta General de Socios y Administrada por el Gerente
16 General de la compañía y el Presidente de la misma.-ARTICULO NOVE
17 NO.-Atribuciones de la Junta General.- La Junta General de Socios
18 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compa-
19 ñía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados
20 con la actividad social y dentro de los límites establecidos por
21 la Ley; podrá decidir lo que estime conveniente para la buena -
22 marcha de la Compañía.- Las atribuciones son las siguientes: a) De-
23 signar el Presidente y el Gerente ^{/General/} de la Compañía; b) Examinar y apro-
24 bar cuentas, balances, informes del Gerente General; c) Resolver so-
25 bre la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cual-
26 quier tiempo la remoción del Gerente General, por causas legales;
27 e) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación
28 de la Compañía aluquier reforma del contrato social; f).-Fijar -



DOCTOR
DE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1 el porcentaje de las utilidades que deben destinarse al fondo de
2 reservas; g) Decidir sobre el aumento o disminución del capital
3 y la prórroga del contrato social; h) .- Acordar la exclusión de
4 socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y uno de
5 la Ley de Compañías; i) .- Consentir en la cesión de las partes
6 sociales y en la admisión de nuevos socios; j) .- Ejercer las de-
7 más atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. - - -
8 **A R T I C U L O D E C I M O . - Dirección y Actas :** La Junta
9 General estará dirigida por el Presidente.- a) Actuará de Secre-
10 tario el Gerente General y en su ausencia la persona a quien -
11 la Junta elija como Secretario Ad-hoc; b) El Presidente y el Se-
12 cretario suscribirán el acta correspondiente; c) De cada Junta -
13 se formará un expediente con copia del Acta y de los documentos
14 que sirven para justificar que la Junta se celebró válidamente
15 y para el efecto se llevarán las actas de las Juntas generales -
16 en hojas escritas a máquina por el anverso y reverso, firmadas,
17 foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario . - - -
18 **A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - Atribuciones -**
19 **del Presidente :** El Presidente durará dos años en su cargo, pe-
20 ro podrá ser indefinidamente reelegido , sus funciones se pro-
21 rrogarán hasta ser legalmente remplazado. Son atribuciones del
22 Presidente las siguientes : a) Cumplir y hacer cumplir las reso-
23 luciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir
24 las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o con-
25 juntamente con el Gerente General a Junta General de Socios ; -
26 d) Suscribir los certificados de aportación y las actas de las
27 Junta generales; e) Las demás atribuciones que le concede la -
28 Ley de la Junta General de Socios. - - - **A R T I C U L O D E -**

Notario Vigésimo Quinto

C I M O S E G U N D O . - Atribuciones del Gerente General. -

1 El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser
2 indefinidamente reelegido . - Son sus atribuciones las siquien-
3 tes: a) Representar judicial y extrajudicial-mente a la compa-
4 ñía ; b) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios;
5 c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la
6 Compañía a Junta General de Socios; d) Organizar y dirigir las
7 oficinas y dependencias de la compañía; e) Suscribir hasta una
8 cuantía de VEINTE Y CINCO MIL SUCRES (\$25.000,00) en contratos
9 y descuentos de crédito o bancario, adquisición y venta de mue-
10 bles e inmuebles y los demás asuntos relacionados con su giro
11 y tráfico; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de conta-
12 bilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; g) Presentar -
13 una memoria de la situación administrativa y financiera de la -
14 Compañía; h) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de -
15 Compañías señala y la que disponga la Junta General de Socios.-
16 En ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente de
17 la Compañía. - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . -

18 Representación de la Sociedad : La representación de la sociedad
19 en cuanto se reficre a la representación legal de la Compañía -
20 tanto judicial, como extrajudicial, corresponde al Gerente Gene-
21 ral, quien tendrá los más amplios poderes a que represente a -
22 la Sociedad de todos los asuntos relacionados con su giro y -
23 tráfico hasta un monto de VEINTICINCO MIL SUCRES (\$25.000,00);
24 lo que sobrepasa los VEINTICINCO MIL SUCRES (\$25.000,00), pre-
25 cisará la aprobación de la Junta General de Socios . - - = A R -

26 T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - Fiscalización. -
27 La fiscalización de la Compañía a cargo de la Junta General de Socios,

la misma que podrá nombrar si estima conveniente un auditor.-A R -



DOCTOR
MARLIAN FIALLO
OTARIO 25

05

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - Clases de Juntas y Convocatorias.-Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y Extraordinarias. - Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerá los balances anuales, los informes que presente el Gerente General, resolverá sobre las distribuciones de utilidades y cualquier otro punto o asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias sólo podrán tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las convocatorias serán efectuadas por comunicación escrita del Presidente, o por el Gerente General o conjuntamente, con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria para que trate los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General no lo iniciere en el plazo de quince días contados desde la fecha de recibida la petición, el o los socios podrán recurrir al señor Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . -

Quorum y Votaciones: La Junta General de Socios considerará iniciada en primera convocatoria, cuando los concurrentes, ella, representen más de la mitad del Capital Social.

Notario Vigésimo Quinto

En la segunda convocatoria se reunirá con el número de socios
que asistan, debiendo expresarse este particular en la convoca-
toria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del ca-
pital social, entendiéndose que el socio tiene derecho a vo-
to por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones
se sumarán a la mayoría. - - - A R T I C U L O D E C I M O -

S E P T I M O . - Del Ejercicio Económico . - El ejercicio -
económico de la compañía comprende el período entre el pri-
mero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - De las Utilida-
des ; Las utilidades obtenidas serán distribuidas en la forma
que determine la Junta General, respetándose las disposicio-
nes legales relativas a reservas. - - - A R T I C U -

L O D E C I M O N O V E N O . - De la Disolución y Liqui-
dación .: En caso de la disolución y liquidación de la sociedad,
no haciendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de
Liquidador el Presidente, pero de haber oposición a ello, la Jun-
ta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribu-
ciones y deberes. - - - A R T I C U L O V I G E S I M O . - De

la Suscripción del Capital Social .- El Capital Social se encuen-
tra íntegramente suscrito de la forma siguiente: JORGE EDUARDO
RIVERO CORONADO, ha suscrito noventa y cinco participaciones de
capital, iguales e indivisibles de UN MIL SUCRES
(\$1.000,00) cada una de ellas; DANIEL MAGNO, ha suscrito cua-
tro participaciones de capital, iguales e indivisibles
de UN MIL SUCRES (\$1.000,00) cada una de ellas; y, ANGELI-
TA PEREZ, ha suscrito una participación de capital indivisi-
ble de UN MIL SUCRES (\$1.000,00). - - - A R T I C U L O -

VIGESIMO PRIMERO. - Del pago del Capital Social.-

06



DOCTOR
DE MARCHAM PUALLO
NOTARIO 25

1	El capital social de la compañía es de CIEN MIL SUCRES -			
2	(\$100.000,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en			
3	numerario de la siguientes forma . -			
4				
5	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPA-
6		SUSCRITO	PAGADO	CION.
7	JORGE E. PINO CORDERO	\$ 95.000,00	\$ 47.500,00	95
8	DANIEL MAGNO	" 4.000,00	2.000,00	4
9	ANGELITA PEREZ	" 1.000,00	500,00	1
10	TOTAL	\$100.000,00	\$ 50.000,00	100
11	El capital no pagado será cancelado en CIENTO-OCHEENTA DIAS			
12	PLAZO contados desde la fecha de inscripción en el Registro			
13	Mercantil. - - - A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -			
14	D O . - Normas complementarias: En lo no previsto en los			
15	presentes estatutos, se estará a lo que dispone la			
16	Ley de Compañías, y sus eventuales reformas se en-			
17	tenderá incorporadas a este contrato. - - - D I S P O -			
18	S I C I O N T R A N S I T O R I A . - Facúltase al señor doctor			
19	Mario Ochoa Córdova para que realice todos los trámites -			
20	necesarios para el perfeccionamiento de la compañía y su app-			
21	bación en la Superintendencia de Compañías. - Usted, señor Nota-			
22	rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias			
23	para la perfecta validéz de esta escritura. = HASTA AQUI LA MI-			
24	NUTA, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Mario -			
25	Ochoa Córdova, portador de la matrícula profesional número mil -			
26	setecientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. -			
27	A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DOCUMENTOS HABILITANTES.-BANCO -			
28	INTERNACIONAL.-CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE IN-			

1 INTEGRACION DE CAPITAL.- Certificamos que hemos recibido de depósitos

2 en la "Cuenta Especial de Integración de Capital" número cero tres -

3 cero cero tres nueve tres guión ciento veintiuno, abierta el dos de

4 Junio de mil novecientos ochenta y tres, a nombre de la Compañía -

5 en formación que se denominará "PYDACO" la cantidad de cincuenta mil

6 sucres (\$50.000,00) que ha sido consignada por orden de las siguien

7 tes personas: -----

8 JORGE PINOS CORDERO- \$/ 47.500,00

9 DANIEL MAGNO 2.000,00

10 ANGELITA PEREZ RUALES 500,00

11 SUMAN..... \$/ 50.000,00

12 Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean desig

13 nados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Com

14 pañías haya comunicado a este Banco que tal Compañía se encuentra -

15 constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombra

16 mientos de los administradores con la correspondiente constancia de

17 inscripción y de una copia auténtica de la Escritura de Constitución

18 de la Compañía con las razones respectivas. Si la referida Compañía

19 en formación no llegare a constituirse, ese depósito será reintegra

20 do a los depositantes previa la entrega de este certificado y luego

21 de haber recibido del señor Superintendente de Compañías la autori

22 zación otorgada para el efecto. - Quito, dos de junio de mil nove

23 cientos ochenta y tres . - POR EL BANCO INTERNACIONAL S.A. - (firma

24 do) MARTHA TERNEUS T. GERENTE. - HASTA AQUI EL HABILITANTE . - Para

25 el otorgamiento de la presente escritura pública de CONSTITUCION -

26 DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PYDACO " PRO-

27 DUCTORES Y DISTRIBUIDORES COMERCIALES Cía Ltda. se observaron todos

28 y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y leída -



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 75

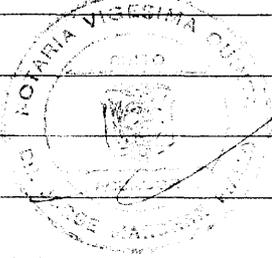
1 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario,
 2 aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en uni- 07
 3 dad de acta, de todo lo cual doy fe.- (firmado) JORGE FIALLO CUR-
 4 DERO. -(firmado) DANIEL MAGNO. -(firmado) ANGELITA PÉREZ RUALES.-
 5 (firmado) EL NOTARIO-DOCTOR JORGE MARCHAN FIALLO.- ENTRELINEADO.-
 6 General.-VALE.-ENMENDADO.-DENOMINADA PYDAMO.-VALE.- *(Firma)*

7 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA -
 8 CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de -
 9 su otorgamiento.



(Firma)
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA
 Quito - Ecuador

17 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora Superinten-
 18 dente de Compañías, mediante resolución RL-11359 de 6 de
 19 julio de 1.983, el día de hoy tomé nota al margen de la matriz de
 20 la Escritura Pública Constitutiva de la Compañía "PYDAMO PRODUC-
 21 TORES Y DISTRIBUIDORES COMERCIALES CIA. LTDA.", del 2 de Junio de
 22 1.983, la aprobación de la misma, mediante dicha resolución. --
 23 Quito, 12 de febrero de 1.983.



(Firma)
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA
 Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil trescientos cincuenta y nueve, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de seis de julio - de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 746 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PYDAGO PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES COMERCIALES CIA.LTDA.", - otorgada el 2 de junio de 1983, ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, Dr. Jorge Marchán.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de - 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8795.- Quito, a veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y tres.- Lo enmendado: "agosto".- Vale.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

